



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2017-MPLC/A

Quillabamba, 10 de julio del 2017.

**VISTO;** El Proveído N°501-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe N°026-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Informe N°987-2016/URH-MPLC del Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°682-2017-OAJ-MPLC/LC del Abog. Romain Sotomayor Paz Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la Carta N°149-2016-URH-MPLC del Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante informes que forman parte de la presente Resolución, la Unidad de Recursos Humanos a través del Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el **TRABAJADOR OBRERO SR. SABINO MUÑIZ SERRANO** a alcanzado el límite de edad establecido por Ley conforme así lo establece el Decreto Legislativo N°728 Decreto Supremo N°003-97-TR, Trabajador Obrero quien con fecha de nacimiento 14 de mayo de 1945 cumplió 72 años de edad el año 2017;

Que, conforme se tiene de la documentación respectiva para dichos fines el Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que mediante Carta N°149-2016-URH-MPLC se procedió a invitar al Sr. Sabino Muñiz Serrano a participar de una reunión técnica a efecto de poder coordinar el procedimiento a seguir para su Jubilación y Tramite de una Pensión, ello en aplicación a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N°728 y Decreto Supremo N°003-97-TR, que dispone la Jubilación Obligatoria y Automática para el trabajador hombre o mujer que acumula los 70 años, por lo que solicita las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución Autoritativa del Cese por Limite de Edad;

Que, se tiene el Informe N°682-2017-OAJ-MPLC/LC del Abog. Romain Sotomayor Paz Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual respecto al presente caso precisa que: la Jubilación aplicada para la extinción del contrato de trabajo del Sr. Sabino Muñiz Serrano es la **Jubilación Forzada u Obligatoria** por mandato de Ley, conocida también como ex lege, contemplada en el tercer párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, la cual es automática y obligatoria cuando el trabajador cumpla setenta años de edad, no exigiéndose al empleador asumir carga económica alguna. **OPINANDO** así que se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía Declarando el Cese Definitivo por Limite de Edad en virtud de los artículos citados, no obstante de ello se deberá verificar si el Trabajador Obrero tiene derecho a percibir a acceder a algún régimen previsional de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, establece: "LA JUBILACIÓN COMO UNA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL";

Que, conforme se tiene del informe N°026-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado quien remite el expediente administrativo de Jubilación del Trabajador Obrero a merito de la Resolución respectiva, la cual es autorizada mediante Proveído N°501-2017-A-MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Estando a lo precedentemente expuesto y a los Informes descritos en el considerando, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** a partir de la fecha al **TRABAJADOR OBRERO SABINO MUÑIZ SERRANO**, en merito de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponde al trabajador que se indica en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar** con la presente al **TRABAJADOR OBRERO SABINO MUÑIZ SERRANO**, y demás dependencias de la Institución Municipal.

- WAM/smrt.
- C.C. Alcaldía.
- c.c. S. Gral.
- c.c. G.M/DA.
- c.c. URH
- c.c. Sr. Sabino Muñiz.
- c.c. pag. Web.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ. **WILFREDO ALAGON MORA**  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864